



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: YURIS PATRICIA STAMP GARCIA
DDO: JOSE ÀNGEL PEÑATE SAMPAYO
RAD: 70713408001-2020-00082-00

Verificadas las actuaciones del presente proceso, se advierte memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera a la Oficina de Tesorería de la Gobernación de Sucre, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, mediante oficio N° 0721 de fecha 20 de octubre de 2020.

Así entonces, al ser procedente lo solicitado, el despacho solo accederá a ello.

Por lo tanto, se,

DISPONE:

REQUIERASE a la Oficina de Tesorería de la Gobernación de Sucre, explicar los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, mediante oficio N° 0721 de fecha 20 de octubre de 2020, so pena de las previsiones del artículo 44, Núm. 3° del C.G.P y artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ